

**DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUIO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS Y DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.**

**CERTIFICO:** Que el Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día trece de Diciembre de dos mil veintiuno adoptó, entre otros, el siguiente

**ACUERDO**

**“4.1.-INCOAR EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE ORDENANZA DE VALORES ASOCIADOS A LOS CRITERIOS CONSIDERADOS EN EL ARTÍCULO 48.4 DEL DECRETO 60/2010, DE 16 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA DETERMINAR LA SUSTANCIALIDAD O NO DE DETERMINADAS ACTUACIONES AÚN CON DISCONFORMIDADES URBANÍSTICAS Y ACORDAR SU LEGALIZACIÓN O NO.**

Visto el expediente tramitado en relación con Borrador de Ordenanza de valores asociados a los criterios considerados en el artículo 48.4 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para determinar la sustancialidad o no de determinadas actuaciones aún con disconformidades urbanísticas y acordar su legalización o no, y teniendo en cuenta que:

1. Que el artículo 48.4 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regula la legalización de las actuaciones realizadas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, dispone que:

*“Con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad se podrá solicitar y acordar la legalización de las actuaciones aún con disconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, por resultar de imposible o muy difícil reposición. Como criterios a considerar para determinar la sustancialidad o no de la disconformidad con la ordenación urbanística, habrán de ser valorados, entre otros, los siguientes:*

- a)** Superficie que exceda de lo autorizado.
- b)** Visibilidad desde la vía pública.
- c)** Incidencia de la obra edificada en el resto del conjunto edificatorio.
- d)** Solidez de la obra ejecutada.
- e)** Afección a barreras arquitectónicas.

*No se aplicará este principio en los supuestos contemplados en el artículo 185.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.*

*La resolución que ponga fin al procedimiento, dictada previos los informes técnico y jurídico que habrán de valorar el grado de disconformidad existente, habrá de motivar la aplicación del principio de proporcionalidad, y establecer la indemnización sustitutoria al aprovechamiento urbanístico materializado sin título, en su caso.*

*Dicha indemnización deberá abonarse con independencia de las sanciones por infracciones urbanísticas que, en su caso, procedan, sin que, en ningún caso la aplicación de lo dispuesto en este apartado podrá reportar a las personas infractoras de la legalidad urbanística la posibilidad de beneficiarse de la reducción de la sanción que contempla el artículo 208.2 de la Ley 7/2002, de*

Código Seguro de Verificación	IV7FG4L5GA6OQWGTCT5G56PTT6E	Fecha	14/12/2021 11:37:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YESSICA RODRIGUEZ ESPINOSA (CONCEJAL)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FG4L5GA6OQWGTCT5G56PTT6E">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FG4L5GA6OQWGTCT5G56PTT6E</a>	Página	1/3



17 de diciembre.”

2. Que en virtud de lo expuesto en el artículo transcrito en el párrafo anterior, se hace preciso contar con unos criterios técnicos que permitan su aplicación a aquellas actuaciones susceptibles de legalización conforme a las determinaciones establecidas en dicha disposición.

3. Que por los Servicios Técnicos Municipales de esta Delegación de Urbanismo se ha procedido a la elaboración de borrador de Ordenanza Municipal de valores asociados a los criterios considerados en el artículo 48.4 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para determinar la sustancialidad o no de determinadas actuaciones aún con disconformidades urbanísticas y acordar su legalización o no, que se acompaña a la presenta propuesta.

4. Que conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

5. Por su parte, el artículo 133 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma”*. Este trámite se podrá obviar en el caso de normas presupuestarias u organizativas cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Tampoco será necesario cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

Visto todo lo anterior, el Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo, por seis votos a favor de los Sres. Rodríguez Espinosa, Pintor, Cid, Vázquez, Martínez y Barroso y cuatro abstenciones de los Sres. Lozano, Moreno, Silva y Rodríguez Salcedo

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Incoar expediente para la aprobación de Ordenanza de valores asociados a los criterios considerados en el artículo 48.4 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para determinar la sustancialidad o no de determinadas actuaciones aún con disconformidades urbanísticas y acordar su legalización o no.

**SEGUNDO.-** Sustanciar consulta pública a través del portal web de esta Administración señalando expresamente que esta publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

**TERCERO.-** Tras la realización del trámite de consulta previa, elaborar proyecto definitivo de Ordenanza reguladora por los Servicios Técnicos Municipales, para su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento, previo cumplimiento de los trámites legalmente establecidos.”

Código Seguro de Verificación	IV7FG4L5GA6OQWGTCS5G56PTT6E	Fecha	14/12/2021 11:37:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YESSICA RODRIGUEZ ESPINOSA (CONCEJAL)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FG4L5GA6OQWGTCS5G56PTT6E">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FG4L5GA6OQWGTCS5G56PTT6E</a>	Página	2/3



Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente Certificación, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y visada por la Sra. Presidenta del Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo en Algeciras, a la fecha indicada en el pie de la firma.

Código Seguro de Verificación	IV7FG4L5GA6OQWGTCS5G56PTT6E	Fecha	14/12/2021 11:37:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YESSICA RODRIGUEZ ESPINOSA (CONCEJAL)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FG4L5GA6OQWGTCS5G56PTT6E">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FG4L5GA6OQWGTCS5G56PTT6E</a>	Página	3/3

